

REFORMA DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE PREVENCIÓN LA/FT (LEY N° 27.739)

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS
TERESA GÓMEZ – SOFÍA BELÉN CALVIÑO – FEDERICO SCHWEIZER

PRINCIPALES ASPECTOS

Mejorar el cumplimiento técnico y la efectividad del sistema ALA/CFT.

Tratamiento de las **vulnerabilidades de la ENR LA/FT/FP** y de los objetivos de la Estrategia Nacional.

PRINCIPALES ASPECTOS (Ejes)

Modificaciones al
Código Penal

Reforma de la Ley N°
25.246

Creación de un
registro público
centralizado de
Beneficiarios Finales

Comisión Bicameral
Permanente

Registro de
Proveedores de
Servicios de Activos
Virtuales

MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL

Art. 303: Aumento del monto de la condición objetiva de punibilidad (150 SMVM) e implementación de una unidad de medida SMVM a los fines de su actualización periódica.

Incorporación en el inciso primero del verbo típico “adquirir” y modificación de la pena del tipo penal atenuado: multa en lugar de prisión.

Art. 306: Incorporación de los combatientes terroristas extranjeros, inclusión de “bienes u otros activos” al tipo penal de financiación del terrorismo e incorporación del nuevo tipo penal que sanciona el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Art. 41 quinquies: Incorporación de tipos penales previstos en convenciones internacionales vigentes en el país al tipo penal de terrorismo.

REFORMA DE LA LEY N° 25.246

Incorporación de facultades de la UIF para disponer:

Sanciones financieras dirigidas:

Congelamiento administrativo de fondos u otros activos, mediante resolución fundada y con comunicación inmediata al Ministerio Público Fiscal y/o al juez competente, vinculado a FT y al FPADM.

Contramedidas:

Medidas específicas de mitigación de riesgos a las relaciones comerciales y transacciones con personas humanas y jurídicas, e instituciones financieras, procedentes de jurisdicciones de mayor riesgo.

REFORMA DE LA LEY N° 25.246

Incorporación de un artículo que regula la **correcta utilización de la información** proveniente de organismos análogos extranjeros.

Se garantiza el **secreto de identidad** a los sujetos reportantes de operaciones sospechosas, aún luego de diseminado el informe de análisis al Ministerio Público Fiscal.

REFORMA DE LA LEY N° 25.246

Incorporación como Sujetos Obligados de:

Proveedores de servicios de activos virtuales.

Proveedores no financieros de crédito.

Personas humanas o jurídicas que realizan, en nombre de un tercero, custodia y administración de efectivo o valores líquidos.

Abogados y proveedores de servicios societarios y fiduciarios, en determinados supuestos.

REFORMA DE LA LEY N° 25.246

Supresión del carácter de Sujetos Obligados de:

Organizaciones sin fines de lucro.

Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia.

Se excluye a los siguientes intermediarios de seguros:

- Peritos y liquidadores de seguros
- Los productores asesores de seguros que operen en la comercialización de seguros de vida sin ahorro y seguros patrimoniales
- Intermediarios de Reaseguros

Reforma del sistema normativo nacional PLA/CFT

REFORMA DE LA LEY N° 25.246

Se incorpora a la UIF la autarquía funcional, administrativa y económica, además de la financiera.

Se suprime el inciso referido a delitos de fraude al comercio y a la industria dentro de los delitos precedentes del lavado de activos a tener en consideración de forma preferente y se incorpora el delito de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Se suma a las competencias de la UIF el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Se incorpora el enfoque basado en riesgos a las supervisiones del sistema preventivo LA/FT y a la emisión de directivas e instrucciones (regulación) por parte de la UIF.

Se faculta a la UIF para disponer sanciones financieras dirigidas, es decir, el congelamiento administrativo de fondos u otros activos, mediante resolución fundada.

Se suma a las facultades de la UIF la de brindar información a los sujetos obligados a través de guías, informes y/o seminario que los provean de la retroalimentación necesaria para así contribuir con la aplicación de las medidas en materia de prevención del LA/ FT/ FP

Se incorpora un artículo que regula la correcta utilización de la información proveniente de organismos análogos extranjeros.

Reforma del sistema normativo nacional PLA/CFT

REFORMA DE LA LEY N° 25.246

Se modifica el espectro de **sujetos obligados a informar a la UIF** al

- 1) incorporar a los **proveedores de servicios de activos virtuales**, aquellas personas humanas o jurídicas que realizan en nombre de un tercero, custodia y **administración de efectivo o valores líquidos, abogados y proveedores de servicios societarios y fiduciarios**, en determinados supuestos;
- 2) adecuar a algunos sujetos obligados al Glosario General de GAFI y
- 3) suprimir a algunos tipos de sujetos obligados, como ciertos intermediarios de seguros, las organizaciones sin fines de lucro y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia.

Se unifican en el Art. 21 las **obligaciones aplicables a los sujetos obligados**:

- 1) la obligación de determinar el riesgo de LA/FT/FP asociado al cliente y su operatoria, a los productos, servicios, transacciones, operaciones o canales de distribución, a la zona geográfica involucrada y de realizar una autoevaluación de tales riesgos e implementar medidas idóneas para su mitigación;
- 2) el agregado, dentro del deber de reportar operaciones sospechosas, a las vinculadas con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; y
- 3) la determinación acerca de que si el sujeto obligado no pudiera cumplir con las **obligaciones de debida diligencia** del cliente, deberá entenderse como impedimento para el inicio o la continuación de la relación con el cliente.

Se suma un capítulo referido a las **personas jurídicas sin fines de lucro** que, si bien dejarán de ser sujetos obligados, deberán ser **objeto de un análisis de riesgos** de abuso para la financiación del terrorismo y, en consecuencia, deberán establecerse medidas adecuadas y proporcionales a los riesgos identificados.

Reforma del sistema normativo nacional PLA/CFT

REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES

Creación de un **registro público centralizado de beneficiarios finales** que contenga información adecuada, precisa y actualizada de los **beneficiarios finales de personas y estructuras jurídicas**, cuya autoridad de aplicación será la **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)**, garantizando a las autoridades competentes en la materia el pleno acceso al mismo.

El **registro de beneficiarios finales**, se conformará con la información proveniente de los Regímenes Informativos establecidos por la AFIP a tal efecto, así como con toda aquella información que podrá ser requerida por la autoridad de aplicación a otros organismos públicos, unificará la diversidad de conceptos existentes al día de la fecha, definirá procedimientos únicos para la recolección de la información, establecerá las sanciones a aplicar, permitirá un uso amplio de la información recolectada, con distintos grados de accesos, entre otros aspectos.

Reforma del sistema normativo nacional PLA/CFT

REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES

Se crea un Capítulo referido al Registro de Proveedores de Servicio de Activos Virtuales, a los fines de establecer que la Comisión Nacional de Valores (CNV) será el organismo encargado del registro, regulación y supervisión de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales.